



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD 2025.

C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ, Secretaria de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con fundamento en los artículos; 1, 2, 16, 66, 79 fracción V, 82, 83 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracciones VI, IX, XXI y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3, 6, 7, 8 fracción II, 15, 16, 17, 18, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II, 61 y 85 fracción VI de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, y 8 fracción II, VIII, XV, XXX y XXXIII del Reglamento Interno de Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.;

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el tema. Cultura y Artes establece en su objetivo estratégico 5 Fortalecer el acceso a la cultura de la población oaxaqueña, para lo cual, se instituye la estrategia 1.5.1 Salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial de Oaxaca, para garantizar su conservación y preservación, mediante las líneas de acción.1.5.1.2 Propiciar transmisión de conocimientos, técnicas y significados de las manifestaciones culturales de grupos indígenas, afromexicanos y populares en un marco de respeto y participación comunitaria. Línea de acción 1.5.1.4 realizar proyectos que estimulen la participación colectiva de grupos indígenas, afromexicanas y populares, para fortalecer los procesos culturales comunitarios.

SEGUNDO. - La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece estrategias asumidas como propias por los países e impulsadas por el Estado Mexicano que requieren políticas, planes y programas, las cuales actúan como una brújula a la hora de armonizar el objetivo 4, que se centra en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje, produciendo resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos, buscando aumentar el número de jóvenes y adultos que tienen habilidades relevantes elevando su potencial con conocimientos, habilidades y valores necesarios para funcionar adecuadamente en sociedad, contribuyendo a la consecución de la meta 11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural mundial.

TERCERO. - Los artículos 1, 2 y 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracciones VI, IX, XXI, XXVIII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece que **"Este Proyecto es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado tiene dentro del marco de sus atribuciones y facultades las de Instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como generar y expedir los reglas de operación y, en su caso, lineamientos de los programas que se diseñen e implementen orientados al desarrollo y demandas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

CUARTO. - Que con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 7, 8 fracción II, 15, 16, 17, 18, 30 fracción IV, 32, 36, 37, 59, 60 fracción II y 61 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, resulta aplicable preponderando la identidad musical y cultural comunitaria, garantizando el pleno ejercicio de los derechos sociales de las y los oaxaqueños y residentes del Estado, mediante una política integral de bienestar y desarrollo social.

QUINTO. - En el marco de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, que señala: "Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y demás servidores públicos responsables, cuidarán que el ejercicio de los recursos se realice conforme a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados".

En consecuencia, de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

ÚNICO. - Se emite el acuerdo mediante el cual, se dan a conocer los lineamientos del Proyecto **PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.**

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

APOYO ECONÓMICO. - Recurso económico que se otorga a las personas beneficiarias del Proyecto de Inversión.

APRENDICES. - Personas que asisten a la capacitación de la enseñanza de la música tradicional.

ASFEO. - Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS. - Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el proyecto y cumplen con los requisitos de la normatividad correspondiente.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN. - Es el grupo de servidoras(es) públicos designados y encargados de revisar y evaluar las solicitudes y demás requisitos establecidos en los Lineamientos. Asimismo, resolverá los casos no previstos en las mismas.

CURP. - Clave Única de Registro de Población.

DATOS PERSONALES. - Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es reconocible cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA. - Escrito libre donde existe la manifestación de la persona beneficiaria o ciudadanía en general mediante la cual hace del conocimiento a la Secretaría, posibles actos u omisiones de las personas servidoras públicas que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública, no significando afectación directa a sus intereses como gobernado.

DERECHOS ARCO. - Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los datos personales.

HONESTIDAD. - Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

INTERCULTURALIDAD. - Modelo social basado en la aceptación y respeto de la diversidad cultural, del derecho a ser distintos e interactuar en condiciones de igualdad desde esa diferencia; cuyo objetivo es nivelar las relaciones de poder y subordinación entre las diversas identidades culturales o pueblos que conforman una sociedad.

INSTANCIA EJECUTORA. - Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, a través de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios, quien será la responsable de iniciar, ejecutar, concluir y dar cuenta de los resultados del presente proyecto.

INSTANCIA NORMATIVA. - Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca.

ITE. - Instancia Técnica de Evaluación.

ITPUB. - Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de personas Beneficiarios.

LINEAMIENTOS. - Lineamientos para la Promoción y Preservación de la Identidad Musical de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, Expresiones de mi comunidad 2025".

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN. - Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

MIR. - Matriz de Indicadores para Resultados.

PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS. - Relación oficial de las personas beneficiarias por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el Estado y cuyo perfil se establece en la normatividad correspondiente.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

PERSONAS BENEFICIARIAS. – Persona que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos de la mecánica operativa establecida en las Lineamientos y que se encargará de capacitar en el aprendizaje de la música tradicional a cuanto al menos diez niñas, niños, adolescentes y/o mayores de edad que integran el grupo de música tradicional, identificadas dentro de la población.

POBLACIÓN BENEFICIARIAS. - Niñas, niños, adolescentes y/o mayores de edad que integran el grupo de música tradicional.

PROMOTOR/RA. - Persona que se encargará de capacitar en el aprendizaje de la música tradicional.

QUEJA. - Manifestación de la persona beneficiaria, mediante la cual, hace del conocimiento ante la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, de posibles actos u omisiones de las y los servidores públicos, que actúen en contra de los principios que rigen la administración pública y que les significan una afectación directa a sus intereses como gobernado.

RECURSOS PÚBLICOS. - Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Proyecto.

REGISTRO DE PERSONAS BENEFICIARIAS. – Relación interna de la SIPCIA, que contiene datos básicos de las personas identificadas dentro de la población objetivo.

SEBIANTI.- Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca.

SEFIN. - Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SIPCIA. – Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SIPCIA. - Área a la que puede acudir para hacer valer sus derechos ARCO en su carácter de persona beneficiaria(o) de los Lineamientos del presente Proyecto de conformidad con los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

1.- INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de promover y preservar la identidad cultural musical tradicional de los 16 pueblos indígenas y el pueblo afromexicano, es de considerar que la música es un elemento de comunicación que permite transmitir emociones y experiencias ya que, al entonar melodías ancestrales, los pueblos indígenas y afromexicano se conectan entre generaciones y mantienen vivas sus tradiciones.

Con base en lo anterior, resulta de gran relevancia, valorar las formas de expresión de nuestros pueblos originarios y afromexicano, entender su realidad y apreciar sus costumbres y tradiciones, como parte de una cultura milenaria.

La Secretaría de interculturalidad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en termino de sus atribuciones establecidas en el artículo 43, fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Oaxaca, le compete

"Este Proyecto es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".



PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

formular, organizar, promover, vigilar y ejecutar políticas y acciones para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia indígena y afromexicanas, Tratados Internacionales, La Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos jurídicos correspondientes, llevará a cabo la implementación del presente proyecto, el cual coadyuvará a la promoción y preservación de la identidad musical de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como parte del ejercicio de sus derechos, ordenamiento contemplado también en el Plan Especial de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Promover y preservar la identidad cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicano del Estado de Oaxaca.

2.2 Objetivos Específicos

1. Incentivar la preservación de las manifestaciones culturales.
2. Valorización de las expresiones culturales.
3. Reconocimiento de las raíces culturales ancestrales.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El Proyecto dará cobertura a los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca, en donde se pretenda promover y preservar la identidad musical, mediante la enseñanza de la música tradicional como patrimonio cultural.

3.2 Población Objetivo

Personas que habitan en comunidades indígenas y afromexicanas preferentemente de alta y muy alta marginación, que coadyuven a la promoción y preservación de la identidad musical, mediante la enseñanza de la música tradicional.

3.3 Tipos de beneficio

Se otorgarán 200 beneficios consistentes en un apoyo económico de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), mensuales por promotor/a durante 3 meses, para realizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la música tradicional en su comunidad.

3.3.1 Características de los beneficios

Extensión 11001 al 02



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

g). - Evidencia fotográfica (mínimo 4 fotografías impresas en una sola hoja) del lugar donde se impartirán las clases (debe ser techado, seguro, limpio e iluminado).

3.5.3 Procedimiento de selección de promotoras(es) beneficiarios del proyecto

1. Para estar inscrito en el Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios del Proyecto, la o el Promotor, así como las y los aprendices deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado de elegibilidad.
2. Entregar de manera presencial los requisitos en las oficinas de la SIPCIA en tiempo y forma, es importante mencionar que todos los documentos deben ser perfectamente legibles.
3. La recepción, verificación y análisis de solicitudes, documentación y anexos, estará a cargo de la instancia ejecutora del proyecto.
4. Se llevará a cabo la dictaminación de las solicitudes y anexos para determinar los o las promotores seleccionados para integrar el padrón de beneficiarios.

3.5.4 Criterio de priorización en la selección

De la o el Promotor:

- Ser residente del municipio donde enseñará la Música tradicional.
- Haber conformado un grupo de 10 personas o más interesadas en aprender la música tradicional.
- Acrediten contar con un espacio techado, seguro, limpio e iluminado para el desarrollo de las actividades del proyecto.

3.6 Derechos y obligaciones

3.6.1 Derechos de las y los promotores beneficiarios

- Recibir gratuitamente los beneficios del Proyecto bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir en tiempo y forma, y de manera íntegra, los apoyos, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 3.5.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Proyecto
- Denunciar ante la Honestidad, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Proyecto.
- Ser atendidas y atendidos con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de los presentes lineamientos.

3.6.2 Obligaciones

- Impartir la enseñanza de la música tradicional.
- Compilar, revisar y entregar la información veraz requerida durante la ejecución del Proyecto.
- Cumplir de manera puntual con el Plan de Trabajo.
- Tratar con respeto a las y los aprendices.

"Este Proyecto es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

• Elaborar informes mensuales de las actividades programadas en el plan de trabajo, el cual debe incluir como mínimo todos los rubros o datos señalados en el anexo 4 de las Lineamientos del presente Proyecto, así como evidencia fotográfica de las clases.

El promotor(a) deberá impartir clases durante 3 meses, debiendo rendir en tiempo y forma su informe mensual que contemple las 4 semanas de cada mes de acuerdo al calendario señalado en el Proyecto.

3.6.3 Cancelación de apoyos

Las causas de cancelación de los apoyos serán los siguientes:

- Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo.
- Que la o el aprendiz se inscriban en dos o más grupos.
- No cumplir con los compromisos establecidos en el anexo 4.
- Que los beneficiarios no se presenten a recibir personalmente su apoyo en un término de 15 días naturales después de la notificación de entrega.
- La SIPCIA se reserva el derecho de cancelación del Proyecto en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

3.7 Instancias participantes

SEFIN. - Por cuanto hace a la autorización de la suficiencia presupuestaria a los Lineamientos del presente Proyecto, así como por el seguimiento que haga mediante los reportes de avance de gestión que la SIPCIA remita, y de los avances físicos financieros que solicite.

HONESTIDAD. - Por cuanto hace la vigilancia en la ejecución de los Lineamientos.

SEBIENTI. - Por el conocimiento que la SIPCIA le hace por la ejecución de los Lineamientos del presente Proyecto.

ITPUB. - Por los registros internos que le serán turnados para ser integrados al Padrón Único de Beneficiarias y Beneficiarios de los Lineamientos del presente Proyecto.

ITE. - Cuya facultad recae en la SEFIN por la evaluación que hará de los Lineamientos del presente Proyecto.

AUTORIDADES MUNICIPALES O AUXILIARES. - Quienes brindan apoyo mediante la asignación de espacios para llevar a cabo las actividades del Proyecto.

3.7.1 Instancia Normativa

La SIPCIA Es la Instancia Normativa del Proyecto y la facultada para la interpretación y modificación de los presentes lineamientos, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Proyecto. Para el caso de resolver las situaciones atribuibles a la valoración de solicitudes lo será el Comité de Dictaminación.

3.7.2 Instancia Ejecutora

Este Proyecto es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

La **SIPCIA** a través de la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios será la Instancia Ejecutora encargada de implementar el Proyecto y dispersar los apoyos, así como la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la autorización y la validación de las beneficiarias y los beneficiarios.

3.7.3 Instancia Técnica de seguimiento al padrón único de beneficiarios

En el presente Proyecto de manera interna, la DDPO integrará los registros de las solicitudes recibidas con la información indispensable requerida, la cual será remitida exclusivamente a la ITPUB, para su incorporación al PUB, de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca.

3.8 Coordinación Interinstitucional

Las acciones del presente Proyecto se realizarán en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de cumplir con los objetivos del Proyecto, por lo cual, en caso de ser necesario suscribirá convenios con las instancias correspondientes.

4. MECÁNICA OPERATIVA

4.1 Publicación de la convocatoria a la población objetivo

El Proyecto se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en la página oficial de la SIPCIA: <https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/>, y tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre del presente año o hasta alcanzar el límite de 250 solicitudes recibidas.

La convocatoria, los Lineamientos y anexos respectivos quedarán a disposición en la página oficial de la SIPCIA, <https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/>

4.2 De la recepción

Para su incorporación al Proyecto, las y los promotores deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.5 y realizar el registro de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.

Las y los promotores deberán acudir personalmente a las oficinas de la SIPCIA, para entregar la documentación requerida en la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios, para su registro correspondiente al Proyecto, ubicada en Carretera Internacional Oaxaca—Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 planta baja, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Para mayor información, podrán comunicarse al teléfono: (951) 501-5000, ext. 11041 en la Dirección de Derechos de los Pueblos Originarios de la SIPCIA.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, la SIPCIA realizará el proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.



PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

4.3. De la Revisión y Validación

El Comité de Dictaminación en sesión revisará cada uno de los expedientes y validará el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones, aplicando los criterios de elegibilidad establecidos en los Lineamientos del presente Proyecto.

4.4 De la dictaminación de solicitudes

La SIPCIA creará un Comité de Dictaminación, que tendrá a su cargo la revisión y evaluación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer públicamente en la página de internet de la SIPCIA (www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad).

Cualquier caso no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el mismo Comité.

4.5. De la Notificación

El Padrón de las y los promotores beneficiarios se publicará en la página oficial de la SIPCIA: www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad.

4.6 Del procedimiento de altas y bajas de los grupos y aprendices

La o el Promotor que se haya dictaminado favorablemente, tendrá una vigencia por los 3 meses de duración del Proyecto, en caso de que la o el promotor decida no continuar con la enseñanza, la SIPCIA podrá disponer de los apoyos por devengar, para la elección de otra u otro promotor.

La o el Promotor deberá formular una solicitud a la SIPCIA dando a conocer los motivos de la baja o en caso de no entregar dicha solicitud de baja en un periodo de 3 días naturales a partir de que la SIPCIA tenga conocimiento del hecho, se procederá a la baja definitiva, validada por el Comité de Dictaminación.

4.7 DE LOS APOYOS QUE PROPORCIONA EL PROYECTO.

4.7.1 De la entrega de los beneficios a las personas beneficiarias.

Los beneficios económicos serán entregados directamente a la o el Promotor, firmando de recibido y cumpliendo con el procedimiento establecido por la SIPCIA.

Se remitirán los registros de las personas beneficiarias del Proyecto a la ITPUB.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS

El Padrón de personas Beneficiarias es la relación oficial que incluye a las personas dictaminadas favorablemente por el proyecto y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

la SIPCIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes, el cual contendrá al menos la información siguiente:

1. Nombre completo.
2. CURP.
3. Edad.
4. Domicilio.
5. Municipio, Comunidad y Región.
6. Teléfono
7. Lengua indígena y variante.

La información del padrón estará sujeta a las disposiciones en materia de protección de datos personales y transparencia.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

6.1 Expediente Físico.

La documentación originada del Proyecto y sus anexos que contendrán datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SIPCIA como lo establece la normatividad aplicable.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

7.1 Registro de los Sistemas de Datos Personales.

En observancia de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9, 10, 11, 12 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la Instancia Ejecutora será la encargada y responsable del tratamiento y manejo de la información con datos personales que se encuentra almacenada en los registros internos de beneficiarias, garantizando el correcto uso, manejo y resguardo, ya que la finalidad es contar con un registro de datos estadísticos y de información en los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca, de las personas beneficiarias, para dar seguimiento a la eficacia de los Lineamientos hasta su total conclusión.

El aviso de privacidad estará disponible en la página oficial de la SIPCIA (<https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/>) y en los lugares donde se recaben datos personales. Este aviso informará sobre:

- La identidad y domicilio del responsable del tratamiento.
- La finalidad y tratamiento de datos personales que serán recabados.
- Los mecanismos para ejercer los derechos ARCO.
- Las transferencias de datos que puedan realizarse.



PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

7.2 Solicitudes de los Derechos ARCO.

Los titulares de los datos personales que se benefician de los Lineamientos, podrán ejercer los derechos ARCO de: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la portabilidad de sus datos, mediante solicitud presentada ante la Unidad de Transparencia de la SIPCIA, ubicada en el primer nivel del edificio 3, "ANDRÉS HENESTROSA", en Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5, Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca, con número telefónico 9515015000 extensión 11033, Código Postal 68270, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas o al correo electrónico unidad_juridica_interculturalidad@oaxaca.gob.mx para que se informe del procedimiento para recurrir a los derechos ARCO; o bien a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> De conformidad con los procedimientos para ejercer los derechos ARCO previstos en los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

8. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

Con el propósito de garantizar que los recursos del presente Proyecto no sean utilizados con fines políticos o electorales, la SIPCIA implementará las siguientes acciones de blindaje electoral:

- Suspensión de la entrega de los beneficios durante los periodos de veda electoral establecidos por la legislación aplicable.
- Inclusión de la leyenda "Este Proyecto social es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar y Desarrollo Social" en todos los materiales y documentos del Proyecto social.
- Colaboración con la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales (FISEL) para la atención de denuncias por el uso indebido del Proyecto social.
- En caso de que se presuma el uso indebido de los Lineamientos con fines políticos o electorales, se dará vista inmediata a las autoridades competentes para los efectos legales correspondientes.

9 QUEJAS y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general podrán presentar quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes lineamientos o que contravenga los principios y disposiciones legales aplicables.

Las quejas o denuncias, respecto de la operación de los Lineamientos o algún otro aspecto relacionado con las personas servidoras públicas responsables del presente Proyecto, podrán ser presentadas a través de los siguientes medios:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.

Personalmente ante Honestidad ubicada en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5 Ciudad Administrativa, edificio 3 nivel 3, Tlalixtac de Cabrera Oaxaca de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx, así como al número telefónico 800 4 66 37 86 de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Ante la SIPCIA personalmente en Carretera Internacional Oaxaca—Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 planta baja, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o al teléfono 951-501-5000 ext. 11033

La SIPCIA instrumentará un registro de las quejas y denuncias recibidas, el cual estará disponible para consulta ciudadana.

10.- BUZONES DE QUEJAS O DENUNCIAS

Honestidad, instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación del buzón digital disponible en el vínculo https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139, con el objeto de captar las posibles quejas o denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las personas beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con los Lineamientos para los efectos a que haya lugar.

11. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

En caso que las personas Servidoras Públicas operativas encargadas del funcionamiento y ejecución de los Lineamientos, realicen conductas que atenten contra los derechos de las personas participantes; su integridad física, moral, económica, seguridad personal y/o patrimonial, será sancionada conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, y demás normatividad jurídica aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entraran en vigor, el día de su publicación en la página oficial de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - La SIPCIA dispondrá lo necesario para que los presentes Lineamientos estén disponibles para la población en general en su página oficial, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca; asimismo, tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA IDENTIDAD MUSICAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES
INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EXPRESIONES DE MI COMUNIDAD, 2025.**

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a los 15 días del mes de octubre del 2025.

**SECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.**

Juana Gómez

C. JUANA HERNÁNDEZ LÓPEZ



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
2022-2025